

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 580-16 que aprueba en contrato entre el Estado dominicano y el señor Felipe Antonio Guevara López, sobre la venta por parte del primero al segundo, una porción de terreno de 1,148.43 Mts², dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, D.C. No. 4, en la calle en Proyecto, del sector Las Tres Avenidas, Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 10849 del 8 de julio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 580-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 27 de abril del 1982, entre el Estado dominicano y el señor Felipe Antonio Guevara López.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de abril del 1982, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N. Manuel A. Núñez Nogueras, de una parte, y de la otra parte el señor Felipe Antonio Guevara López, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,148.43 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle en Proyecto del sector Las Tres Avenidas, de Arroyo Hondo, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,968.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 645

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., Manuel A. Núñez Nogueras, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 66550, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de abril del 1980, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Felipe Antonio Guevara López, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Adalgisa de Mairels de Guevara, empleado privado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 34098, Serie 23, domiciliado y residente en la Av. San Martín, No. 257, Ensanche La Fe, en esta ciudad, representado en este acto por el señor Bernardo Tiburcio Sacines, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 4019, Serie 53, domiciliado y residente en la calle Arabia, No. 11, Arroyo Hondo, en esta ciudad, según Poder otorgádole en fecha 15 de enero del 1981, debidamente legalizado por el Notario Público Dr. Luis E. Florentino Lorenzo, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Felipe Antonio Guevara López, quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,148.43 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle en Proyecto del sector Las Tres Avenidas, de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 110-Ref.-780-resto; Al Este, Parcela No. 110-Ref.-780-resto; Al Sur, Parcela No. 110-Ref.-780-resto; y al Oeste, Calle en Proyecto.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$22,968.60 (veintidós mil novecientos sesentiocho pesos 60/100), pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$6,890.64 (seis mil ochocientos noventa pesos 64/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 625936, de fecha 11 de febrero del 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor Felipe Antonio Guevara López, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$16,077.96 (dieciséis mil setentisiete pesos 96/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$148.87 (ciento cuarentiocho pesos 87/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor No Pagado, en favor del Estado dominicano, por la suma adeudada RD\$16,077.96 (dieciséis mil setentisiete pesos 96/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencias el señor Felipe Antonio Guevara López, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto que EL COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochentidós (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,

Coronel E.N.

Administrador Gral. de Bienes Nacionales

POR EL SEÑOR

FELIPE ANTONIO GUEVARA LOPEZ

BERNARDO TIBURCIO SACINES

YO, DR. VICTOR ROBUSTIANO PEÑA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Coronel E.N. Manuel A. Núñez Noguerras y Bernardo Tiburcio Sacines, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochentidós (1982).

DR. VICTOR ROBUSTIANO PEÑA

Abogado Notario

CANCELACION DE PRIVILEGIO

El que suscribe Dr. Henry Garrido, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento, tiene a bien declarar lo siguiente:

- a) Que mediante contrato No. 645, de fecha 27 de abril del 1982, debidamente legalizado y en virtud de lo dispuesto por el Poder de fecha 7 de abril del 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, el Estado dominicano vendió condicionalmente en favor del señor Felipe Antonio Guevara López, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Adalgisa de Mairels de Guevara, empleado privado, domiciliado y residente en la Av. San Martín, No. 257, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 34098, Serie 23, una porción de terreno con área de 1,148.43 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Las Tres Avenidas, de Arroyo Hondo, por el

precio de RD\$22,968.60 (veintidós mil novecientos sesentiocho pesos 60/100), pagadero de la siguiente forma: RD\$6,890.64 (seis mil ochocientos noventa pesos 64/100) como inicial, y el resto, o sea la cantidad de RD\$16,077.96 (dieciséis mil setentisiete pesos 96/100), en 108 mensualidades consecutivas de RD\$148.87 (ciento cuarentiocho pesos 87/100) cada una..

- b) Que habiendo recibido el Estado dominicano por intermedio de su representante del señor Felipe Antonio Guevara López, la suma de RD\$16,077.96 (dieciséis mil setentisiete pesos 96/100), según consta en el recibo No. 258210, de fecha 19 de agosto del 1998, expedido por el Colector de Renta Internas, de esta ciudad, por lo que sumado al inicial completa el pago total de la compra del inmueble, por tal motivo, el Estado dominicano otorga en su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente descrita en el párrafo anterior del presente documento y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Dr. Henry Garrido
Administrador General de Bienes Nacionales

YO, DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede, puesta en mi presencia por el Dr. Henry Garrido, es la misma que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998), años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 581-16 que aprueba en contrato entre el Estado dominicano y el señor Daniel Mercedes Aquino, representado por el señor Rafael Mercedes Aquino, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 291.00 Mts², dentro de la parcela No. 1-B-Ref (parte), D.C. No. 6, calle Ana Teresa Balaguer, sector Hainamosa, D.N. G. O. No. 10849 del 8 de julio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 581-16